# REGISTRO OFICIAL

# DEPARTAMENTO.

TOAO XXII.

CUZCO, MARZO 36 DE 1970.

NUM. 17.

# MINISTERIO DE GOBIERNO,

POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, Febrero 18 de 1870. Visto el anter or oficio del Vice-Presidente de la Comision central, encargada de la Direccion del l'alacio de Exposicion Nacional, proponiendo para comisarios á los Senores D. Juan J. Almonte y D. D. E. L. Albertini, el primero en Lándres, y el segundo en Paris, con el objeto de que puedan atender á los pedidos que tenga á bien hacer la expresada. Comision, para el arreglo del mencionado Palacio. Apruébase dicho nombramiento. Trascribasa el Ministerio de Marienda para su coribasa el Ministerio de Marienda para el marienda de Marienda de Marienda para el marienda de M cribase al Ministerio de Hacienda para su copocimiento. Comuníquese y publiquese -Rúbrica de S. E .- Secada.

Lima, Febrero 23 de 1870.

Siendo el ramo de Correos, uno de los mas importantes de la administración pública, por la naturaleza del servicio à que está destinado, y descando el Gobierno tener todos los datos necesarios para disponer lo mas conveniente al progreso y necesidad del espresado ramo y á la conduccion y seguridad de la correspondencia y de l's valiosos intereses, que giran por las oficinas establecidas: nombrase visitador gene-ral de las estafetas d. Correos de la Republi-sa al Coronel D. Juaquin Torrico. Comuni. quese al Visitador, acompañandole las respectivas instrucciones, y al Director General de ramo para su inteligencia y demas fines.-Rú brica de S. E.-Secada.

(Del Peruano N. º 49, T. º 58.)

Chorrillos, Marzo 10 de 1870.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

CIRCULAR.

S E. el Presidente se ha servido con fecha 7 del actual, expedir el decreto que

"Por convenir al mejor si tema en la administracion de los fondos destinados á la ejecucion de las Obras públicas, se dispone: que las Juntas Departamentales procedan á nombrar por mayoría absoluta de votos los respectivos Tesoreros, quienes no podrán ser parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó afines dentro del segendo de ning no de los miembros de las expresadas Juntas, quedando por consecuencia modificado en esta parte el artículo 14 atribucion oa. del decreto de 13 de Noviembre último, reglamentario de las obras públicas."

Que trascribo à US. para su inteligen-

cia y demas fines.

Dios guarde á US.

Francisco de Paula Secada.

Y COMERCIO.

Lima, Febrero 25 de 1870.

Al Receptor Fiscal de este Departamento.

En vista del oficio de U. de 22 del que rije, el Señor M nistro del ramo ha expedido con feeha 23 la resolucion siguiente. "Visto el oficio que precede del Receptor Fiscal del Departamento, en que dá cuenta que el escribano de hacienda se excusa de funcionar en las ejecuciones efectuadas por dicho Receptor en los deudores al Fisco, y tiniendo en consideracion que está dispuesto que los Receptores Fiscales desempenen las funciones de recaudacion encomendadas á los antiguos tesoreros; se reguelve: que los escribanos de hacienda que autorizaban las actuaciones de ejecucion encomendadas á estos, deben ser los que desempeñen las mismas funciones cerca de los Receptores Fiscales." Que trascribo á U. pasu conocimiento y en contestacion á su citado oficio.— José M. Osores.

Lima, Marzo 3 de 1870.

Debiendo darse cumplimiento á la ley de 4 de l'ebrero referente à la nueva deuda consolidada y siendo atribucion del Ejecutivo dictar los decretos y disposiciones indispensables para la mejor observancia de las leyes; se resuel-

1. Que la Direccion de Contabilidad General y Crédito por la seccion respectiva proceda al cambio de los títulos á que se refiere la ley citada, observa do en la expedicion de las cêdulas y en la conversion de los créditos el ôrden de prelacion establecido en dicha ley y el de las fechas de los decretos especiales que hayan recaido en cada uno de los expedientes; entendiéndose que la falta de les crédites de una categoria anterior no debe ser inconveniente para el cange de los de la categoria siguiente.

2. Que al verificarse la conversion de los títulos actuales por las nuevas cédulas se liquide a cada crédito los intereses que se estuv esen adeudando hasta 31 de Mayo del ano proximo pasado con arreglo á la ley citada, y se libre su pago en la misma forma que se hace en la actualidad con las de la antigua deuda consolidada; debiendo satisfacerse al pertador per la Caja Fiscal de Lima los cupones vencidos desde el 1.º de Setiembre último y los que ulteriormente vencieren.

3.º Que el 1.º de Julio del presente

año se haga una amortizacion extraordinaria con el fondo de todas las mensualidades devengadas desde Enero de 1869 hasta el 30 de Junio del presente año. Esta amortizacion se hará, igualmente que las mensuales posteriores, con las mismas formalidades que se observan para la de la antigua consolidacion en cuanto a avisos, personal de la Junta, modo de pres ntar las propuestas y su aceptacion.

4.º Se fija el plazo perento io é improrogable de ciento cuatro dias contados desde la ficha hasta el 15 de Junio inclusive, para que todos los que tengan créditos por convertir se presente solicitando su cange, con la prevencion de que el crédito que despues del citado 15 de Junio fuere presentado no será convertido.

5. Para dar cumplimiento al artículo 8.º de la ley se previene que los interesa-dos que presenten al cange una fraccion menor de cien soles [S. 100 ] obtarán entre completar la diferencia en metalico ó ceder en favor del Fisco dicha fraccion.

6. La Direccion de Contabilidad terminará sus trabajos á la mayor brevedad debiendo quedar concluidos para el 30 de Junio próximo, observando en cuanto á la inscripcion y expedicion de las cédulas y cambio de títulos actuales las mismas formalidades establecidas para la emision de los bonos que se están expidiendo para el pago de los sueldos y penciones adeudadas. Publíquese y pase à la Direccion de Contabilidad para su cumplimiento.

Rúbrica de S. E.—Piérola, (Del Peruano N. 50, T. 58.)

Lima, à 5 de Marzo de 1870.

CIRCULAR á los Prefectos.

En el artículo 4.º del reg'amento del Ministerio de Hacienda y Comercio de 2 de Agosto del año pròximo pasado se dispone: que la Seccion la. de la Direccion de mi cargo colecte los inventarios valorizados y detallados por ramos, que semestralmente de-ben remitir todas las oficinas y dependencias

Con el fin de que esta prescripcion reg'amentaria sea exactamente complida sirvase US. disponer que todas las eficinas del Estado del Departamento del mando de US, formen y remitan al fin del actual semestre los inventarios de sus muebles y útiles en la f rma determinada en el artículo va cita o del reglamento del Ministerio de Hacienda. · Dios guarde á US.

Felipe Mosias. Del Peruano número 51, tomo 58.

DIRECCION DE RENTAS.

Lima, Marzo 7 de 1870. Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

El Supremo Gobierno con fecha 16 de Febrero último ha expedido el decreto que sigue.

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar á los Receptores Fiscales creadas por decreto de 2 de Agasto último, el prémio que les corresponde percibir.

DECRETO:

"Artículo 1. º El Receptor Fiscal de Lima, disfrutarà el prémio de 3 p. 3 sobre las sumas que colecte, provenientes de la venta de papel de impuestos y derechos de titutos, y el de 9 p.8 sobre el producto de las de-mas contribuciones y rentas que corren á su cargo, conforme á la resolucion de 9 de Agosto último.

"Art. 2. O Los demas Receptores y Provinciales di frotaran el 15 p.3 sobre lo que produzea la contribucion predial, industrial y eclesiástica: el 10 p 3 sobre lo que produz-can las patentes, arrendamientos de tierras del Estado, y productos de bienes Nacionales: el 6 p. S sebre el producto de dereches de títulos, alcabalas, papel de Aduanas y seliado,

y el 3 p. 8 por timbres.

"Art. 3. De los prémios señalados en el artículo anterior, será de abono á los R ceptores la cuarta parte, para que con ella remuneren à los ajentes que empleen en la recandacion de las Contribuciones y venta de

"Art. 4. El Estado garantiza á los Receptores Departamentales, como minimum de las tres cuartas partes de los indicados prémios que les corresponde percibir, la suma de mil doscientos soles al año; á los Receptores de las Provincias que contengan mas de cuarenta mil habitantes la suma de ochocientos cincuenta soles; y la de seiscientos cincuenta soles, á los de las demas provinclas.

"Art. 5. " Los Receptores no podrán disponer del minimun garantizado per el artículo anterior, ni del prémio que les correspenda, caso de no serles aplicable dicha ga rantía, mientras no se considere y sea abonado ese mínimun en sus correspondentes cuentas semestrales.

"El Ministro de Estado en el despacho de Hecienda y Comercio queda encargado del

cumplimiento de este decreto."

El que trascribo á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde & US. J. M. Osores.

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Diciembre 6 de 1869.

Estando dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 26 de Enero último que los gefes y oficiales vencedores en los combates de Abtan ó el Callao, gocen, al retirarse del servi-cio, de la tercera parte del haber correspondiente á la clase en que combatieron, y no pudiendo entenderse que este prémio principie desde la fecha de dicha ley, porque los que pretenden la gracia ni estaban calificados cuando aquella se promulgó, ni podia llamárseles tales retirados, porque esta condicion se deriva de la cédula que al efecto les expida el Gobierno despues de tomar los datos reg amentarios; declarandose, de conformidad con la ley citada, que el goce de la expresada tercera parte, deberà satisfacerse, unicamente, desde la fecha de la cêdula que los reconoce en su nueva condicion. Registrese, comuníquese y públiquese. - Rúbrica de S. E. - Balta. (Del Peruano N. 9 49, T. 58.)

# DBPARTAMBNTAL.

República Peruana.-Profectura del Departa mento del Cuzco. - A 23 de Murzo de 1870.

Al Sr. Subprefecto de la provincia de....

CIRCULAR.

Por la Direccion de Administracion i de Asuntos Judiciales i Eclesiásticos, del Ministerio de Justicia, se me dice en nota de 7 del

presente, lo que sigue:

"Aconteciendo con frecuencia que los presos fugan de las cárceles donde ex sten como enjuiciados ó rematados á esa pena y á la de reclusion, y siendo necesario adoptar todas las medidas conducentes para que se eviten males (de graves trascendencias, y para que no queden impunes los delitos, que se cometen con la fuga de los criminales, el Señor Ministro de Justicia me ordena dirigirme à US., á fin de que dicte las órdenes mas terminantes para que se redoble la vigilancia de las carceles á toda hora, principalmente en las de la noche: que se coloquen guardias en todos los sitios donde no haya mucha seguridad, y que cuando ocurra fuga de uno ò mes presos, sin pecjuicio de someter inmediatamente á juicio á todas las personas complicades en dicha fuga, se publiquen en el Registro Oficial del Departamento el nombre 6 nombres del preso ó presos que hubiesen fugado, con sus filiaciones respectivas, acompañando un ejemplar á las autoridades de la dependencia de ese Departamento, y á los Prefectos de los demas de la República, á fin de que se disponga la captura de dichos presos y su remision á la cárcel de donde fugaron, dando de todo, cuenta al Gobierno".

"Tengo el honor de decirlo á US. por òrden del Señor Ministro para su conocimiento y efectos que se indican".

Que trascribo á U. para que cuide de

su exacto cumplimiento.

Dios guarde á U. Andres Segura. Republica Peruana.-Suprefectura de la provincia de Calca.-A 8 de Marzo

Al Benemérito Señor General Prefecto del Departamento.

S. G. P.

Tengo el honor de poner en conccimiento de US., que consecuente á la resolucion de US, en la consulta que elevé respecto á la eleccion é instalacion de Muricipales, la Honorable Corporacion Municipal ha quedado instalada en 4 del corriente, nombrado por su Alcalde al ciuladano D. Manuel Alesida, Síndicos á los Señores D. Bartolomé Bravo y D. Mariano Mato, y Secretario à D. Pedro Camino.

Dios guarde à US. S. G. P. . Isidro Villagarcia.

Ruzon de las causas civiles que jiran en el juzgado de 1. " Instancia del Señor D. D. Romualdo M. Gardo, correspondiente al mes de Enero de 1870, bajo la actuacion del Escribano que suscribe.

(Continuacion del número 16)

La de D. Agueda Pantoja contra los hijos del finado Señor Vocal D. D. Pedro I. Morales. Escribano que actua id. Iniciada en 3 de Diciembre de 1867. Sobre rendicion de cuentas de la testamentaria del finado D. Francisco Javier Pantoja. En 25 de Junio de 1868, se libró despacho al juez de paz del pueblo de Zurite para la notificacion de un decreto á uno de los herederos. Retrazada por no haber sido devuelto aquel despacho.

La de D. " Maria Tupayachi con el D. D. Cesareo Das. Escribano que actua id. Iniciada en 25 de Junio de 1868. Sobre division y particion de bienes. En 30 de Enero ùltimo sacó el Dr. Dias el espediente para responder á un traslado. Se halla en actual jiro.

La de D. Maria A. Salas con el Coronel D. Dionsio Mendoza. Escribano que actua id. Iniciada en 11 de Agosto de 1868. Sumaria, sobre que se declare intestado al fi-nado D. Jenaro Caceres. En 23 de Diciembre sacó la parte de Salas el espediente para contestar á un traslado. Se halla en actual ji-

La de D. Mariano Peralta con el Presbitero Dr. Manuel P. Ortiz de Orue y otros. Escribano que actua id. Iniciada en 2 de Setiembre de 1869. Sobre el derecho á una capellania colativa eclesiastica.

Certifico en cuanto puedo y me permite la ley; que las causas contenidas en esta razen jiran en el mencionado juzgado bajo mi actuacion en el citado mes de Enero último. Cuzco Febrero 5 de 1870.

Justo Lorenzo Cazanova.-V. . B. . Gallo.

Razon de las causas civiles pendientes en el juzgado que despacha el Señor D. D. Mariano R. Galdo bajo la actuación del Escri-

bano Gregorio Moreno. La de D. Bernarda Miranda con D. € Mariana Garcia. Sobre cobro de cantidad de dinero. Iniciada en 24 de Abril de 1855. Ordinaria. En 13 de Enero se ha exhortado al juez de Paz del pueblo de Pomacanchi para que á D. Juan Enriquez coheredero de la demandada se le haga saber el anto de prueba. En jiro.

La del D. J. Lucas Chaparro mediante su apoderado el Dr. Garcia con sus cohere deros. Sobre division de bienes. Iniciada en 5 de Diciembre de 1864. Sumario. En 20 de Enero se ha concedido la apelacion que el primero ha interpuesto del auto en que se ordena el reconccimiento de una firma en la hijuela. En jiro.

La de D. Felipa Mendeza con el Cura D. D. Luis B Parellon. Sobre deslinde de la hacienda Saccapinaipampa. Iniciada en 6 de Diciembre de 1866. Odinaria. Al concluir el término de prueba ha insidido artícu. lo de recusacion contra el personal del juz-

gado. En jiro.

La de D. Rafael Castro contra D. Gabriel Valencia. Sobre cobro de cantidad de dine-10. Iniciada en 19 de Diciembre de 1866. Elecutiva. En 26 de Enero habiendose devuelto los autos del Tribunal Superior, se ha sobrecartado el anto de solvendo. En jiro.

La de D. Manuel Bornas con D. Nicolas Montes. Sobre mision en posesion de la Fortaleza. Iniciada en 26 de Setiembre de 1867. Samaria. En 30 de Enero se ha va-riado su demanda. En jiro.

La de D. Manuel Farfan con D. Juan de la C. Salas. Sobre rescision de la venta de unas mejoras. Iniciada en 24 de Marzo de 1868 Ordinaria. Para el desembargo de la finea en que existen las mejoras se libró des-pa ho al juez de paz de Lares. Paralizada por no haberse devuelto el despacho y ausencia de las partes.

La de D. Ignacio Palomino con D. d Manuela Arrambide. Sobre cobro de cantidad de pesos. Iniciada en 10 de Diciembre de 1868. Ejecutiva. En 31 de Enero se ha conferido trasiado á la ejecutada de un insidente. En jiro.

La del D. D. Victoriano Caller á nombre de D. Carlos Pertica con D. Leoncio Saldivar. Sobre cobro de cantidad de pesos. Iniciada en 16 de Diciembre de 1863. Ejecutiva. En 14 de Enero se ha presentado el actor pidiendo embargo de los bienes del ejecutado. En jiro.

La de D. Apolinar Espinoza con D. Estévan Zarate. Sobre reconocimiento de un pagaré y cartas. Iniciada en 23 de Diciembre de 1868. Diligencia preparatoria. En 12 de Noviembre se ofició á la Prefectura para que al 2.º lo hiciera regresar de Paruro donde se ha ido quebrantando el arraigo. Paralizada por no haber instado el actor.

La de D. Manuel Alosilla con D. " Maria Davalos. Sobre artículo de recusacion al juez de 1.º instancia de Calca, Iniciada en 23 de Abril de 1869, y en 18 de Diciembre se ha resuelto declarando sin lugar la recusacion con costas. Paralizada por ausencia

de los contrincantes en Calca.

La de D Marcelino Luna y Da. Josefa Ardiles con D. Pedro Ardiles. Intestado á D. Jo. sé María Ardiles. Iniciada en 30 de Junio de 1869. Samaria. En 22 de Enero se ha corrido traslado a D: Pedro de los inventarios pacticados. En jiro.

El Escribano que suscribe certifica: que bajo su actuacion se cursan las causas que se hallan insertas en esta razon. Cuzco, 6 de Fe-

brero de 1870.

Gregorio Moreno .- V. . B. . Galdo.

Razon de causas civiles que jiran en el Juz. gado de 1. 5 Instancia que despacha el Señor D. D. José Lais Figueroa Louiza, bajo la actuacion del Escribano que suscribe.

- 1: La Priora de Santa Catalina con D. Manuel Calderon Escribano que actua D. Josè A. Jáuregui. Iniciada en 30 de Diciembre de 1841. Sobre liquidacion de cuentas. En 26 de Enero último se corrió traslado á la ejecutada y que se le ministre copia cer-tificada de la liquidacion. En jiro.
- 2 La de D. " Josefa Zevallos contra la testamentaria del finado Cara D. Manuel E. Zavallos. Escribano que actua id. Iniciada en 31 de Mayo de 1859. Por cobro de cantidad de pesos. En 18 de Diciembre último se ordenò para que informe el Escribano que suscribe sobre el motivo de haberse dado cuenta en esta fecha los autos devueltos del Superior Tribunal. En 24 de Enero inmediato pasado se decretó para que se entreguen los autos á la Señora Zevallos.
- 3. La de D. Pedro Chacon contra el Escribano D. Juan Clemente Jordan. Escribano que actua id. Iniciada en 26 de Mayo de 1860. Sobre exhibicion de instrumentos de la finca de Auquioreco. En 5 de Julio se recibió la causa á prueba por el término de 8 dias perentorios con todos cargos, el insidente pormovido por Jordan. Abandonada por (Continuará.) las partes.

# ESTADO jeneral de valores de la Tesoreria de correspondiente al mes de Enero de 1870.

REGISTRO OFICIAL.							
	20 (1 22				FOSLOS.  MAYOR.  11 13 14 15 16 20 21		
V. 0 В. 0-				ACTIVO.  Por cobrar Cobrado  Por cobrar Cobrado  Pendiente  Pendiente  Pendiente  Pendiente  DEUDORES.  Arrendamientos Rústicos Idem Urbanos  Ciron enfitévtico Rústico Ciron enfitévtico Rústico Consos redimidos Dudores de cuentas rezagadas Dudores de cuentas rezagadas Dudores de cuentas rezagadas Principales é mútuo Rústicos Idem é idem Urbanos  Idem é idem Urbanos  Crédito por esclarecorse	Arrendamientos Rústicos Idem Urbanos Cantidades votadas en el Presupuesto Nacional Canon enfiténtico Rústico Idem é idem Urbano Censos redimidos Depósitos Deudores de cuentas rezagadas Diversos ingresos Existencia del año anterior Principales censíticos Rústicos Idem é idem Urbanos Pr ncipales á mútuo Rústicos Idem a idem Urbanos Productos del Panteon Vales de Consolidacion Crédito por esclarecerse  Total		
Florez Villafo					FOR COBRAR.  2.747, 40 3.151, 74 74.226, 30 4.270, 1.320, 3,824, 6 9,953, 70 9,953, 70 1.231, 80 1.231, 80 5,979, 12 29,898, 14 29,898, 14		
nerte. Tesereria		The state of the s		2.747, 40 2.426, 94 74 226, 30 4 270, 1 380, 6 958, 70 5 866 22 2.515, 30 5.935, 52 29 898, 14	COBRADO.  724, 80  724, 80  724, 80  747, 60  747, 60  71,130, 63		
ría de Beneficencia.	Cobrado	i D	Igual.	RESUMEN.  144,940, 63 1,130, 65  143,809, 98	PENDLENTE.  2,747, 40 2,426, 94 74,226, 30 4,270, 1,320, 3,824, 6 9,953, 70 9,953, 70 9,953, 70 9,953, 70 9,953, 70 9,953, 70 9,953, 70 9,953, 70 143,809, 98		
	ia en din	EMOST			FOLIOS MAYOR. 19 25 28 29 44 44 45 46 47 48		
Cuzco, 31 de Enero de 1870. Simon Becerra.	1,130, 65 1,463, 99 inero,666, 66		C .	PASIVO.  Por pagar  Pagado  Pagado  Pendiente.  ACREEDORES.  Suplementos  Medicacion Almudena  Medicacion Espíritu Santo  Convento de Urquillos por suel.os.  Crédito pasivo por esclarecerse.	Suplementos  Gastos ordinarios de la Almudena Gastos id. id. de San Pedro Gastos extraordinarios de la Almudena Id. id. de San Pedro Medicacion Almudena Id. id. San Pedro Prémio de recaudacion Sueldos de los emples dos de la Almudena Sueldos, Oficina de Beneficencia Id. Panteon General Id. Hospital de San Pedro Créditos pasivos por e clarecerse  Total		
				2,901, 202, 40 279, 78 52, 20 3,022, 99	POR PAGAR.  2 901, 14, 70, 16, 25, 3, 4, 10, 202, 40, 55, 65, 44, 80, 146, 90, 3,022, 99, 36		
			*	6,922, 36 ,463, 99 6,458, 37 Igual.	PAGADO.  PAGADO.  14, 70  16, 25  3, 4, 10  3, 43, 69  134, 90  146, 90  ,463, 99  ,463, 99		
A Commence of the Commence of					PENDLENTE. 2,901, 2,901, 3,022, 99, 3,022, 99, 6,458, 37		

per pur process manus su mecha de conservante de la conserva de co	A STANKE STEER STANKE S	MODEL THE PERSONNELLE	The same of the sa
Manifiesto de ingresos i egresos de las rentas		Soles,   Cs.	coso, para que emprenda los re-
de la Beneficencia del Cuzco, correspondien- te al mes de Enero de 1870.	INGRESOS.		paros que se le han ordenado por la Junta particular i Direc-
	Existencia en el mes anterior Cobsados: del Escribano del ramo	,666, 66	cion de Beneficencia, en el es.
INGRESOS, Soles.   Cs.	D. Mariano Cavallero, en resti-		tablecimiento de su caago, 16, Id. á los empleados de la oficina
	tucion de igual cantidad que por		de Beneficencia, por sus habe-
Existencia del mes anterior, 16, 85 Cobrados de D. Mariano Guz-	equivocacion se le dió de mas en su haber del mes de Ene-		res i gastos de escritorio cor- respondientes al mes que ter-
man, por lo arrendamientos de las	ro próximo pasado	, 1, 35	mina, 58, 10
vintinueve tiendas que ocupa, por el semestre que debió adelantar en	Id. de D. Mariano E. Corazão, por los arrendamientos de la ca-		Id. á los cobradores, Subprefectos i Tesorero del ramo, por el pré-
1. ° de este mes,712,	sa denominada de las "Animas."		mio de recaudacion partible por
Id. de D Juan Antonio Salas, fiador de Da. Maria Ana Luna,	del semestre que debió adelan- tar en 6 de Setiembre último.	, 60,	mitad del 5 p.S de la cantidad recaudada en el presente mes;
a cuenta de 421 soles 60 centa-	Id. del R. P. Administrador del		con esclusion de ciertas partidas
vos que esta debia á la Benefi- cencia por los réditos de un prin	Panteon F. Venancio Garcia, por derechos de Panteon, resultan-		por las que no se premia con el 5 p. S, 49. 11
cipal á mútuo, de 14 años 7 me-	tes en el mes de Enero último.	, 39, 20	
ses 20 dias, como cuarta parte de dicho adeudo, condonandole por la	Id. de la Caja Fiscal, por las can- tidades consignadas en partidas		Suma de egresos 1,826, 24 BALANCE.
Junta General i particular de Be-	1,020, 1,023 i 1,024 del Pre-		Ingresos 3,687, S. 7 C.
neficencia las tres cuartas partes que hacen 316 soles 20 centavos,	cion de los diezmos i tomin de		Egresos 1,826, S. ,24 C.
i cobrandosele solo,105, 40	hospitales supresos, correspon.		Saldo 1,780, S. 83 C.
Id. del mismo Sr. D. Juan An- tonio Salas, por el principal que	Octubre del año próximo pa-		Tesoreria de Beneficencia del Cuzco, á
su fiada Da. Maria Ana Luna sa-	sado de 1869	2,174, 26	28 de Febrero de 1870.
có a mutuo de la Beneficencia ,240, Id de Da Juana Orihuela, por	los arrendamientos de las tien-		Simon Becerra V. O B. O Florez Villa- fuerte.
los arrendamientos de la casa Ru-	das situadas en diveesos parajes		
mipunco, del año cumplido en 1.º de Diciembre último, 12, 80	de la ciudad, por el mes de Diciembre ultimo	,117, 60	AVISO.
Id. de Da. Manuela Castilla de	Id. de D. Mariano Vargas, por		
Jauregui, à crienta de 120, soles que debia por los réditos de un	id. de la hacienda Misquiya- cu, del año que debió haber		La "Imprenta del Estado" y la del que suscribe, se hallan situadas en la calle de
principal de 400 soles que tiene	adelantado en 8 de Setiembre	00	"Maruri", casa Nº 39 donde se trabaja toda clase de impresiones, con tipos may elegan
en su poder á mutuo, de cinco semestres cumplidos en 1.º de Se-	Id. de D. Juan José Larrea, por	, 80,	tes y de todo gusto, por preclos sumamen- te equitativos, con la puntualidad y esmero
tiembre último, quedando á deber	un principal de 400 pesos que		posibles.  El Editor.
76 soles 40 centavos, 43, 60	del 1 p 8 mensual, i sus res-		Mariana S. Laguada.
Total de ingresos 1,130, 65	pectivos réditos correspondientes		Cuzco, 14 de Marzo de 1870.
EGRESOS.	á un año i cinco meses cum- plidos en 27 dél mes que ter-		
Pagados al Ecónomo del hospis	mina,	,468,	SUMARIO.
tal de la Almudena D. José Hi- lario Mosoco, por el haber de los	Suma de ingresoe	3,687, 7	MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA
empleados, gastos ordinarios i ex-	-		Decreto nombrando Comisario de la Exposicion
cimiento por el mes que termina. 152, 60	Pagados: seis soles cuarenta cen-		Nacional en Lóndres y Paris.  Otro nombrando Visitador General de las estafe-
1d. al del hospital de San Pe-	tavos al meetro ojalatero D.		tas de Correos de la República al Coronel D. Joaquin Torrico.
dro D Mariabo Sivirichi, por el haber de los empleados, gastos or-	lor de dos tinas de pediluvios.		Circular á los Prefectos de los Departamentos
dinarios i extraordinarios del es-	para el servicio del hospital de	0 10	participandoles el Decreto Supremo que previe- ne que las Juntas Departamentales nombren te-
diente al mes que termina ,167, 25	Id. á los empleados de la Bi-	, 6, 40	soreros para la administración de los fondos des- tinados para Obras públicas á indíviduos que no
Id. al Administrador del Pan-	blioteca-Museo, por, sus habe-		tengan parentezco alguno con ninguno de los miembros de dichas juntas.
teen F. Venancio Garcia, por el haber de los empleados del indi-	res devengados en Enero ulti-	, 25, 60	MINISTERIO DE HACIENDA
cado establecimiento, correspondien-	Id. á los contratistas de alimen-		Decreto, dando cumplimiento á la ley de 4 de Fe.
te al mes que termina, 44, 80	Justo Vargas i Da. Felipa Le-		brero referente á la nueva deuda censolidada. Oficio de la Direccion de Rentas al Receptor Fis-
de Beneficencia, por gastos de es-	do, por los alimentos suminis-		cal del Departamento de Lima, sobre que los
eritorio i sueldos del Secretario, Escribano i amanuense del ramo,	trados en el mes de Enero ul-	,817, 53	escribanos de hacienda actúen en las funciones encomendadas por todos los Receptores.
por el mes que termina , 55, 65	Id. á los Farmacéuticos D. Va-	No.	Circular à los Prefectos, para que remitan los inven- tarios valorizados de todos los muebles y útiles de
Id. á los recaudadores, i Teso- rero de Beneficencia, por el pré-	lentin Velazco i D. Mariano Va- lencia, por los medicamentos su-		las oficinas y dependencias del Estado. Decreto Supremo determinando los prémios que les
mio de recaudacion del 5 p.S,	ministrados á los enfermos de		corresponde percibir à los Receptores de contri- buciones fiscales.
partible entre ellos i los Subpre- fectos de la cantidad líquida re-	Enero ultimo	,480, 90	MINISTERIO DE GUERRA
caudada en el presente mes , 43, 69	Id. á los RR PP. del Conven-		Decreto ordenando que los jefes y oficiales ven-
Total de egresos ,463, 99	to de Urquillos, por sus pen- siones alimenticias, correspondien		cedores en Abtao y el Callao, gocen de la ter- cera parte de su haber, como retirados desde
COMPARACION.	tes à Octubre, Noviembre, Di- ciembre i Enero ul imos	104 60	la fecha en que se les expidió la respectiva cédula.
	Id. al Administrador del hospital	,104, 60	DEPARTAMENTAL.  Circular á los Subprefectos, comunicándoles el •-
Ingresos1,130, S. 65 C. Egresos,463, S. 99 C.	de la Almudena D. Hilario Mos-	1	ficio de la Direccion de Administracion, de asun- tos Judiciales y Eclesiáscos del Ministerio de Jus-
	coso, para los gastos que se van haciendo en los reparos de di-		ticia, por el que previene la estricta vigilancia de los presos que se encuentren en las cárceles,
Existencia,666, S. 66 C.	Id. á id. del otro hospital D. Ma-	,112,	para evitar su fuga.
Cuzco, Tesoreria de Beneficencia, á 31	riano Sivirichi, para que atien-		Nota del Subprefecto de la provincia de Calca comunicando la eleccion del Alcalde, de los Sin-
de Enero de 1870. Simon Becerra.	da á los gastos que demanda los reparos que se van practican-		dicos y Secretario Municipales. Estado de valores de la Tesoreria de Beneficencia
V. o B. o - Florez Villofuerte.	do en aquel establecimiento	, 60,	del Departamento, correspondiente al mes de E-
The state of the s	Id. á id. del Panteon Jeneral F. Venancio Garcia, con igual ob-		nero próximo pasado. Manifiestos de ingresos i egresos de las rentas de
Manifiesto de ingresos i egresos de las	jeto de atender á los reparos que		la Beneficencia del Departamento, correspondien- tes á los meses de Enero i Febrero del presente año.
rentas de la Beneficencin del Cazco.	se van haciendo en aquel esta- blecimiento	96	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~
correspondiente al mes de Febrero de	Id. al Administrador del hospital	, 96,	IMPRENTA ADMINISTRADA, Por Raimundo Arriaga.
	de la Almudena D. Hilario Mos-		Calle de "Maruri", casa N. 9 39.
		Service Street	